



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0161-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de setiembre de 2019

VISTO, el Oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 030-2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2017/CO-UNCA de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2018/CO-UNCA de fecha 06 de julio de 2018, se modificó diversas disposiciones del referido Reglamento de Admisión;

Que, mediante oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 5 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0161-2019/CO-UNCA

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 98 establece que, "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...);



Que, el Artículo 159 del Estatuto de la Universidad Ciro Alegría, establece que las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes están reguladas por el Reglamento de Admisión de la UNCA;



Que, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como finalidad establecer las normas para el desarrollo de los procesos de admisión referentes al ingreso de estudiantes de pregrado, que permita el cumplimiento de los objetivos y fines de la UNCA. Asimismo, orienta a los postulantes para su adecuada participación en el proceso de admisión a las diferentes carreras profesionales, teniendo como propósito seleccionar a los postulantes por estricto orden de mérito para ocupar una de las vacantes en las diferentes modalidades de ingreso fijadas, previamente por el Consejo Universitario, siendo los resultados inapelables;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 030-2019 de fecha 03 de setiembre del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2017/CO-UNCA de fecha 13 de noviembre de 2017, por el cual se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2018/CO-UNCA de fecha 06 de julio de 2018, a través del cual se modificaron diversos artículos del Reglamento de Admisión, y APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, a través del oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 5 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0161-2019/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2017/CO-UNCA de fecha 13 de noviembre de 2017, por el cual se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegria, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2018/CO-UNCA de fecha 06 de julio de 2018, a través del cual se modificaron diversos artículos del Reglamento de Admisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, a través del Oficio N° 252-2019/P-CO-UNCA de fecha 03 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
Dr. Miguel Angel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL